

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 4)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Autorizado por el Excmo. Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia, queda encargado interinamente del mando de la misma, el Secretario de este Gobierno, D. Agustín de Torres y Cárdenas.

Oviedo, 4 de Febrero de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

En el día de hoy se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por la Comisión provincial contra la providencia de este Gobierno, fecha 24 de Enero próximo pasado, suspendiendo los acuerdos adoptados en sesiones de diez y tres de citado mes, nombrando un auxiliar con destino á la Secretaría del Consejo provincial de Fomento.

Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se hace público en este periódico oficial.

Oviedo 4 de Febrero de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

ANUNCIO

Para el servicio de alumbrado público y privado de Fierros, La Frecha, Campomanes, Sotiello, Vega del Rey, Folgueras, Columbiello, Palacios, Piedracea, Mnñon, San Martín y Carabanos, pertenecientes al concejo de Lena, solicita don Valentín Rosal de la Buelga tender una línea eléctrica para corriente alternativa, á tresmil voltios de tensión por las carreteras del Estado de Adanero á Gijón y Pola de Lena al Cordal de La Segada, la de Campomanes á Sotiello, camino vecinal de Pola de Lena á Quirós, con imposición de servidumbre sobre otras vías municipales, ferrocarril del Norte y río Lena, acompañando las tarifas que han de regir por lámparas ó energía.

Se anuncia para que durante el plazo de treinta días, en que el proyecto estará expuesto al público en las oficinas de la sección de Fomento de este Gobierno civil, presenten sus reclamaciones los que se opongan á la concesión.

Oviedo 3 de Febrero de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 375.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Estado Mayor

El Excmo. Sr. Capitán general de esta Región, en telegrama de ayer me dice:

«Ministro Guerra en telegrama ayer dice:

Sírvase V. E. desmentir noticias sin fundamento propaladas de ampliación redenciones.

Lo traslado á V. E. á fin de que se dé la mayor publicidad».

Lo que traslado á V. S. rogándole se sirva disponer la publicación del telegrama transcrito en el próximo número del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 1.º de Febrero de 1911.—El General Gobernador Enrique Brualla Gil.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

R. al núm. 383

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo quinto del Real decreto de 2 de Diciembre último, la Junta Central de mi presidencia, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes, acordó dictar las siguientes reglas:

1.ª Todas las Escuelas públicas que se hallen vacantes desde 1.º de Enero del año actual contribuirán al fondo de Derechos pasivos, además del sueldo legal, con las retribuciones, aumentos voluntarios y gratificación de adultos, así como con cuantas cantidades figuren en nómina en concepto de personal;

2.ª En las copias de las nóminas mensuales de activos que las Juntas provinciales deben remitir á esta Cen-

tral, figurarán en la casilla correspondiente á vacantes, el sueldo personal del maestro, las retribuciones y aumentos voluntarios, según indica el modelo adjunto. (Véase el Anexo número 2).

3.ª Las Juntas provinciales remitirán á esta Central, dentro del mes de Enero de cada año, una certificación comprensiva de todas las cantidades que en concepto de retribuciones tengan consignadas los Municipios de la provincia para sus Maestros y Auxiliares.

Enviarán asimismo, acompañando á las copias de las nóminas del personal activo, una relación de las Escuelas comprendidas en el párrafo anterior, que se hallen vacantes durante el mes, con expresión de las cantidades correspondientes al fondo de Derechos pasivos.

4.ª Remitirán asimismo dichas Colectividades copia de las nóminas de adultos de cada partido judicial, debidamente autorizadas por el respectivo Habilitado y con la conformidad de la Secretaría y del Oficial de Contabilidad, haciéndose constar en ella las cantidades correspondientes á la Junta Central de Derechos pasivos.

5.ª Las prescripciones de los artículos 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto de 2 de Diciembre último, no serán aplicables á los que ya vienen percibiendo los haberes pasivos á que dichas disposiciones se refieren.

6.ª Para cumplir lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del indicado Real decreto, las Juntas provinciales acompañarán, con los expedientes de jubilación ó pensión que remitan desde 1.º de Enero del año actual, una declaración certificada en que se exprese si el interesado percibe ó no haberes pasivos por otro concepto, indicando, en caso afirmativo, el importe de la pensión que venga disfrutando.

7.ª Las Juntas provinciales cuidarán, bajo su responsabilidad, de que en todos los expedientes de pensión que en lo sucesivo remitan á la Central, se consigne con la mayor claridad si el interesado percibe haberes en activo por desempeñar cargo en el Magisterio, acompañando, además, declaración jurada del interesado, en que así se exprese.

8.ª Las cantidades que á partir del primer trimestre del año actual se devenguen por los conceptos de aumentos voluntarios, retribuciones y gratificación de adultos, deberán figurar en las cuentas trimestrales en la casilla de vacantes, á cuyo efecto, la correspondiente á las relaciones justificativas del Debe y Haber se dividirá en dos partes: sueldo legal, retribucio-

nes y aumentos voluntarios, consignándose en la primera la cantidad correspondiente al sueldo legal de la Escuela durante el tiempo que haya permanecido vacante en el trimestre; y en la segunda, el importe de las retribuciones y aumentos voluntarios en igual período de tiempo.

Como justificación de las cantidades devengadas por retribuciones satisfechas directamente por los Ayuntamientos, y gratificación de adultos, se unirán á la cuenta trimestral, formando parte del Cargo de la misma una relación certificada por cada uno de dichos conceptos, en la misma forma que las relaciones de los partidos judiciales, Escuelas de Beneficencia y Secretaría, de la cuenta-resumen de cantidades devengadas.

Las sumas parciales de los tres conceptos á que se refieren los párrafos anteriores, habrán de figurar separadamente en la casilla de vacantes de la relación general de Partidos judiciales, consignándolas á continuación de los devengos ordinarios del trimestre, con la denominación de Retribuciones, Aumentos voluntarios y Gratificación de adultos;

9.ª Las cantidades cobradas por los tres conceptos expresados, figurarán en la relación de Data, descuentos realizados, de la cuenta-resumen de cantidades devengadas, en la casilla de vacantes, é inmediatamente después de lo cobrado por descuentos ordinarios del trimestre.

10. Las cantidades realizadas en cada trimestre por retribuciones, aumentos voluntarios y gratificación de adultos, se justificarán en la cuenta de metálico de la manera siguiente: el primer concepto, por la cantidad que figure en la casilla de Vacantes por retribuciones y aumentos voluntarios, de la relación general de cobros, y los correspondientes á retribuciones satisfechas directamente por los Ayuntamientos, y gratificación de adultos, por una relación certificada de las cantidades hechas efectivas en el trimestre, con expresión de las Escuelas que contribuyan por dichos conceptos.

En el cargareme correspondiente á los partidos judiciales se consignarán, á continuación de éstos y separadamente, las cantidades cobradas por retribuciones, aumentos voluntarios y gratificación de adultos, figurando las sumas parciales de cada concepto en la casilla de Vacantes.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo, comunico á V. S. á los efectos del Real decreto de 2 de Diciembre último. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 19 de Enero de 1911.—El Presidente, G. Bugallal.

Señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Modelo á que se refiere la circular que se publica

PROVINCIA DE

PRESUPUESTO DE

Partido judicial de

Mes de de 191.....

SECCION 7.ª

CAPI TULO 5.º

ARTÍCULO 1.º

NOMINA de los haberes que en dicho mes han correspondido á los Maestros, Maestras y Auxiliares que á continuación se expresan, los cuales declaran bajo su responsabilidad que no perciben otros haberes de fondos generales, provinciales ni municipales que los que en la misma se acreditan.

DESTINOS que desempeñan y fechas de sus nombramientos	HABER ANUAL QUE DISFRUTAN										TOTAL	NOMBRES	Haber mensual	Impuesto para el Estado	DESCUENTOS PARA LAS CLASES PASIVAS						HABER liquido
	Sueldo legal de la Escuela		Retribuciones convenidas		Aumentos voluntarios		Premios		Gratificación por enseñanza de adultos						4 por 100	25 por 100	50 por 100	VACANTES			
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.								Sueldo legal	Retribuciones y aumentos voluntarios		
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.				

(Después de consignado el último perceptor de cada nómina, se estampará á continuación el pie y firmas autorizantes que venían figurando en las copias anteriores al 1.º de Enero actual.)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martin del Rey

Lista definitiva de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Dionisio Fernandez Nespral
Alejandro Montes Cambor
Pedro Iglesia Cuello
Tomás Lombardía Antuña
Graciano García Fernandez
Bernardo Ordiales Antuña
Facundo Suarez Orviz
Dionisio Cuetos Suarez
Marcelino Argüelles Iglesia
Luis García Lamuño
Gabino Rozada García
Manuel Suarez García
José García Valles
Juan Fernandez Figar

Contribuyentes

D. Baltasar Orviz Argüelles
Ramón Fernandez Cocañin Rocas
Benjamin Zapico Fernandez
José Montes Estrada
Manuel Argüelles Iglesia
Casimiro Fernandez Nespral
Manuel Fernandez Vallina
Cirilo García Pumarino
Manuel Antuña Castaño

D. Ignacio Fernandez Vallina
Marcelino Hevia Blanco
José Gonzalez García
Manuel Vallina Vallina
Manuel Rodriguez Viesca
Fernando Díaz Castro
Julian Antuña García
Vicente Laviana Vallina
Vicente Díaz García
Benjamin Sierra Martinez
José del Cuello García
Bernardo Iglesia García
Manuel Castaño Fernandez
Celestino Sanchez Argüelles
José Gonzalez Velasco
Amalio García Antuña
Joaquin Gonzalez Tirso
José Gonzalez Laguna Vallina
Bernardo Vallina García
Ignacio Laviana García
Alejandro Castro Ferrera
Pasenal Suarez Llaneza
Alejandro Cuetos Lamuño
Ramón Pumarino Estrada
Simón Gonzalez Miera
Raimundo Fernandez Cocañin Suarez

Adolfo Torre Gonzalez
Cesar Fernandez Nespral
Venancio Rodriguez Alonso
Vicente Gonzalez de Lena
Cándido Blanco Varela
Eliseo Salvadores
Camilo Escandón Blanco
Alvaro Iglesia Castaño
Aurelio Díaz Rodriguez
Fernando Infanzón Cambor
Perfecto Noguero Rodríguez
Manuel Gonzalez Fernandez
José García Menendez
José García Antuña
Manuel Blanco Lamuño

D. Secundino Alonso Acebal
Raimundo Alvarez Perez
Eladio García Jove
Mariano Cuadrado Robles
Ignacio Nart F. de la Campa
Graciano Castaño Fernandez
Francisco García Braga
Ramón Vega Pañeda
Francisco Lombardía Antuña
Celestino Velasco
San Martin del Rey, 29 de Enero de 1911.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 352

Alcaldía de Mieres

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante los meses de Septiembre y Octubre de 1910, aprobados en sesión del día 11 de Noviembre.

Sesión de 2 de Septiembre

Se aprueba el acta de la anterior. Pasó a informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia de los vecinos de villar de Ujo, en la que solicitan se les faciliten aguas potables.

También pasó á informe del señor Ingeniero otra instancia de D. Restituto G. Tuñón, en la que denuncia á varios particulares por interceptar el curso de las aguas del reguero Duró.

Se acordó proceder al arreglo del camino que pone en comunicación á los vecinos de Las Cuestas de Loredó con esta villa.

Pasó á informe de la Comisión de

Instrucción pública una instancia de D.ª Aurelia Fernandez, en la que solicita una subvención como Maestra temporera en Los Pontones.

Pasaron á informe de la Comisión de Beneficencia las instancias de Juan Melchora y Adela Gonzalez, y de Adela Sanchez, en la que solicitan se les dé algún socorro.

Bajo algunas condiciones se acordó autorizar á D. Juan Castañón, vecino de Santullano, para construir una casa en la calle del Vizconde de la Dehesilla.

También se acordó autorizar bajo algunas condiciones á D. Manuel Diaz para construir un local pegante á su casa habitación llamada La Rabaldana.

Se acordó autorizar á D. Francisco Prieto, del Cabojal, para construir una casa en las inmediaciones de la carretera de Figaredo á Turón.

Se acordó aprobar y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Julio último.

Se acordó conceder veinte días de licencia al Sr. Contador de fondos municipales.

También se acordó no proponer reforma alguna respecto á las modificaciones de la vigente ley Electoral.

Fué aprobado el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta 31 de Agosto último.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero municipal una moción del Concejal D. José Suarez, en la que propone se proceda al arreglo de las dos únicas fuentes de Urbíés.

Bajo algunas condiciones se acordó autorizar á D. Fernando Suarez, vecino de Turón, para construir una alcantarilla que atraviese la carretera de Turón á Urbiés.

Se acordó declarar sobrante de la vía pública la parcela que solicita don José María Mata, sita en las inmediaciones de la calle de Jerónimo Ibrán.

Se acordó que se haga saber al público que en el término de diez días pueden interponerse las reclamaciones que se crean necesarias contra la su basta para la traída de aguas al barrio de La Escobrera, con dos fuentes públicas.

Fué aprobada la distribución de fondos para el corriente mes.

También fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 16

Se aprueba el acta de la anterior.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia de los vecinos de Urbiés, en la que solicitan se proceda al arreglo de los caminos del Llorero y Corraldujo.

Se acordó nombrar peón caminero de la carretera de San Tirso á D. Manuel Villa Fernandez.

Se acordó conceder tres meses de licencia por hallarse enfermo al Médico municipal D. Daniel Gutierrez.

Se acordó no asistir con parejas de baile, canto y danzas clásicas asturianas al Festival Asturiano que se celebrará en el corriente mes en Oviedo.

Se acordó adjudicar definitivamente á D. José María Mata la parcela sobrante de la vía pública que solicita, sita en la calle de Jerónimo Ibrán, siempre que ingrese en esta Depositaria 89,60 pesetas.

Se acordó anular la subasta de las obras de un local Escuela en Rozadas de Bazuelo, y sacarla de nuevo á subasta para el 20 de Octubre, á las quince.

En vista de un informe del señor Ingeniero y previas algunas condiciones, se acordó autorizar á D. Jesús Hévia para construir una casa en las inmediaciones de la calle del Vizconde de la Dehesilla.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que haga las gestiones necesarias para adquirir en arriendo una casa de D. Ramón Díaz para local escuela de la Maestra de Urbiés.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 30

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia de D. Fernando Menendez Fueyo, solicitando re construya un muro en la carretera de Santa Rosa, por ser un constante peligro para los niños.

También pasó á informe del señor Ingeniero municipal otra instancia de los vecinos del Collado y Urbiés, solicitando se arregle el camino que los pone en comunicación con la carretera de dicho pueblo.

Igualmente pasó á informe del señor Ingeniero municipal otra instancia de los vecinos de Cortina Figaredo, en la que solicitan se arregle la fuente llamada Llamargo.

En virtud de un oficio del Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, se acordó se siga como hasta la fecha pagando directa-

mente á la señora Maestra de Gallejos el importe del alquiler de su casa habitación.

Se acordó nombrar representante para ir á Lena el 6 de Octubre con el objeto de proceder al examen de la cuenta de gastos carcelarios del año 1909 y formación del presupuesto del ramo para 1911, á D. Raimundo Zurita.

Se acordó aprobar y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Agosto último.

En virtud de una Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, respecto al abastecimiento de los artículos de primera necesidad, se acordó nombrar una Comisión compuesta de los señores Concejales D. Heraclio Mendez, D. Sergio Díaz Sampil y D. José Díaz Valdés, para que informen lo que crea procedente.

En virtud de un oficio del Sr. Presidente del Gremio de Vinateros de este término participando que, habiendo llegado á un acuerdo con el exarrendatario de consumos D. Vicente Menendez sobre la décima de los vinos, se acordó devolverle la fianza y que se le abonen las 3.108,70 pesetas que le corresponden por la citada rebaja.

Se acordó sacar á pública subasta para el 15 de Octubre, á las quince, las obras para la traída de aguas desde el Hospital de la Sociedad Fábrica de Mieres al barrio de la Escobrera, con dos fuentes al público.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, en el que participa que por el Sr. Juez de Instrucción de Gijón se decretó la suspensión del Concejale de este Ayuntamiento D. Juan Gonzalez Fernandez, acordando ver con disgusto la separación de tan digno compañero.

En virtud de un informe emitido por el Sr. Ingeniero municipal, se acordó no conceder á D. Dionisio Muñoz la parcela que solicita, por ser necesaria para el servicio público.

En virtud de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia participando haber estimado el recurso interpuesto por D. Sergio D. Sampil y otros señores Concejales contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 6 de Mayo último, respecto al suministro de medicamentos á los enfermos pobres del concejo, se acordó que éstos se faciliten para todas las farmacias por riguroso turno, y que por el Sr. Presidente se incoe el oportuno expediente para exigir las responsabilidades en que hubiese incurrido el ex-Alcalde D. Manuel Gutierrez por haber ordenado, sin acuerdo de este Ayuntamiento, el pago á favor de su hijo D. Vicente de los medicamentos suministrados á enfermos pobres durante el 4.º trimestre de 1909.

Se acordó declarar sobrante de la vía pública la parcela que solicita doña Aniana F. Rivera, y que se notifique á la interesada si está conforme con la tasación practicada por el señor Ingeniero, para en su caso acordar lo que proceda.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 14

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó autorizar á D. Tomás Urdangaray y D.ª Celestina Castañón para colocar unas cruces en el Cementerio católico de esta villa.

Se acordó solicitar del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia d sponga que por el Sr. Ingeniero del Estado ó por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas se practique la recepción provisional de la carretera municipal de Turón á Urbiés, y nombrar una comisión especial para que en unión de la de Obras públicas proceda también á dicha recepción provisional.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia de los vecinos de Grillero y Gramedo en la que solicitan se proceda al arreglo de un manantial que existe á pequeña distancia de dichos pueblos y que se proceda también á la reparación del camino vecinal que conduce á Gramedo.

Pasó á informe de la Junta local de primera enseñanza una instancia del Sr. Maestro de niños de estas Consistoriales, en la que solicita se le conceda algún material bibliográfico para continuar prestando la enseñanza.

También pasó á informe de la Junta local de primera enseñanza una instancia de la Maestra de la Escuela de niñas de La Pasera, en la que solicita se le aumente la consignación para renta de casa habitación.

En virtud de una instancia del Sr. Presidente y Secretario de la Asociación de Capataces de esta villa, en la que suplican que este Ayuntamiento dirija una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes solicitando se eleve á la categoría de Ayudantes de Minas la Escuela de Capataces de este concejo, se acordó solicitar de dicho Sr. Ministro la citada elevación de la Escuela, y que se exija como requisito indispensable para ejercer el cargo de Ayudantes de Ingenieros de Minas el título de Capataz.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia de D. Severiano Solís, en la que solicita permiso para construir una acera delante de la casa de su propiedad, sita en las calles de Martínez de Vega y Pidal.

Pasó á la Comisión de Instrucción pública un informe de la Junta local de primera enseñanza, en la que propone se cree una Escuela municipal mixta elemental en el pueblo de Pagio.

También pasó á la Comisión de Instrucción pública otro informe de la misma Junta local, en la que propone conceder una subvención anual de doscientas pesetas para la Escuela temporera de los pueblos de los Valles y Requejo (Turón).

En virtud de una Real orden del Ministerio de Instrucción pública, fecha 28 de Septiembre último, se acordó que por el Sr. Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento, en razonada instancia, solicite del mencionado Ministerio una subvención del 50 por 100 para la construcción de siete locales escuelas separadas para niñas y niños, y nueve más para Escuelas mixtas.

En virtud de un expediente promovido por el mozo Bernardo Bada Alvarez, del actual Reemplazo de 1910, para acreditar el ignorado paradero desde hace más de diez años de su hermano Constantino, se acordó haber méritos suficientes para declarar la ausencia del expresado Constantino Bada.

Visto un Informe del Sr. Maestro de obras municipales, se acordó abonar 25,34 pesetas á D. Aquilino Llana, vecino de Turón, por el terreno

que se le ocupó y la muerte de dos árboles con motivo de la construcción del puente que se hizo debajo de los Cuarteles de Liana Palacio.

En virtud de otro informe de la Junta local de primera enseñanza, se acordó crear una Escuela municipal mixta elemental desde los Navales al Campo en la Hueria de San Juan.

También se acordó crear una Escuela municipal mixta elemental en el pueblo de Ablaña con la dotación anual de 625 pesetas y emolumentos legales.

Se acordó, que por la Societá General de Ciments Portland de Sestao Bilbao, se proceda á la construcción del puente de cemento sobre el río San Juan, en la calle de Ernesto Guilhau.

También se acordó aprobar el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta 30 de Septiembre último.

También se acordó aprobar la cuenta del tercer trimestre que rinde el Depositario de los ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Fué aprobada la distribución de fondos por capítulos para atender al pago de las obligaciones del corriente mes y anteriores.

Se acordó autorizar al señor Alcalde Presidente para que solicite de la Superiudad la adquisición del puente de madera que existe sobre el río Caudal y conduce á la estación del ferrocarril del Norte.

Seguidamente fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 28

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En virtud de un oficio del señor Alcalde Presidente en el que participa que para asuntos particulares necesita dos meses de licencia, la Corporación acordó concederle los dos meses de licencia que solicita.

En virtud de una instancia de los vecinos de Canto Redondo, en la que solicitan se proceda al arreglo del camino que desde el barrio de Arrojo conduce á dicho pueblo, se acordó que el Sr. Ingeniero municipal informe las obras que es necesario ejecutar y su importe para llevarlas á efecto.

Pasó á informe de la Comisión de Instrucción pública una instancia de los vecinos de Seana, en la que solicitan se cree una Escuela de niñas en el pueblo.

Se acordó pase para su informe á la Comisión de Instrucción pública una instancia de la Maestra subvencionada de La Rebollada, en la que solicita que este Ayuntamiento le pague el importe de la renta del local Escuela.

Se acordó adjudicar definitivamente á D.ª Aniana F. Rivera la parcela que solicita en la Veguina, lindante con la carretera de Figaredo á Turón, siempre que ingrese su importe en esta Depositaria municipal.

Se acordó adjudicar definitivamente á D. Gerardo Molleda la subasta para las obras de conducción de aguas desde el Hospital de la Sociedad «Fábrica de Mieres» al barrio de La Escobrera.

También se acordó adjudicar definitivamente á D. Ricardo Suarez la subasta para la construcción de un local Escuela en Rozadas de Bazuelo.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador

civil de la provincia, por el que se desestima el recurso interpuesto por D. Amalio Aza Lopez, contra un acuerdo de este Ayuntamiento por el que desestimó su instancia en solicitud de que se le repusiera en el cargo de Farmacéutico titular.

También quedó enterada la Corporación de otro oficio del Sr. Director de la «Societe Generale de Cements Portland» de Sestao, en el que participa que ha dado las órdenes necesarias para empezar las obras del puente de la calle de Ernesto Guilhou.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia de D. Froilán García, en la que solicita le sea abonado el cierre de una finca que le fué abierta con la construcción de la carretera de Turón á Urbiés.

También pasó á informe del señor Ingeniero municipal otra instancia de D. Justo Villanueva en la que solicita permiso para fabricar cok en las inmediaciones de la carretera de Figaredo.

En virtud de la notificación hecha á D. José Alvarez y F. de la Losa, se acordó conceder el terreno que solicita en las inmediaciones de la carretera de Turón en el sitio llamado Sobrepuerres.

Se acordó que la Sociedad «Electra» de Olloniego coloque 4 lámparas eléctricas en el camino que conduce á las Estaciones de los Ferrocarriles del Vasco y Norte.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Miércoles, 31 de Octubre de 1910.—
El Secretario, Lisardo García Jove.

R. al núm. 5.408

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Caso

D. José Alvarez Suárez, Juez municipal de Caso.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal seguido en rebeldía á instancia de doña María Lobeto Vega, vecina de Veneros, contra D. David Alonso Vega y D. Juan Vega, cuyo último paradero fué en Felguerina, de este concejo, en reclamación de cuatrocientas cuarenta y dos pesetas y cincuenta céntimos y las costas, por providencia del día de hoy he mandado sacar á pública subasta, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, á los veinte días hábiles contados desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las fincas siguientes:

1.ª Una destinada á prado, llamada Las Parras, sita en términos de la parroquia de Felguerina, de catorce áreas próximamente; lindante al Norte y Sur con prado de Bernardo Miguel al Este con camino y al Oeste con propiedad de los herederos de D. Luis Arroyo. Fué tasada esta finca en trescientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra finca destinada á labor, llamada Sol-Suco, sita en los mismos términos que la anterior, de nueve áreas aproximadamente de extensión; lindante al Norte con camino, al Este con propiedad de los herederos de Santiago Alonso, al Sur con más de Agueda Miguel y al Oeste con más de Bernardo Miguel; fué tasada esta finca en cuatrocientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de la tasación de las fincas antedichas, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Los depósitos hechos por los postores que no resulten rematantes, les serán devueltos inmediatamente después de concluida la subasta.

Los de los rematantes quedarán en garantía del remate, y en su caso serán aplicados al pago del precio de la adjudicación.

No existen títulos de propiedad de las fincas, y el rematante ó rematantes deberán conformarse con los supletorios que están habilitados por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria vigente.

Dado en Campo de Caso á veinte de Enero de mil novecientos once.—
José Alvarez Suárez.—Por su mandado, Toribio Miguel.

R. al núm. 347.

Juzgado de Taramundi

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de demanda de juicio verbal civil, deducida por D. José Villanueva, propietario, vecino de esta villa, contra D. José María Mediante Ferrería y su hermano B. Santos, de los mismos apellidos, y aquél ausente de paradero ignorado, y ambos naturales de esta villa, sobre reclamación de pesetas, se cita al primero de dichos demandados para que el día veinte de Febrero próximo y hora de las trece del mismo, comparezca en este local de audiencia al indicado juicio, apercibido que de no verificarlo, seguirá en su rebeldía sin volver á citarlo, pues así se acordó por el Sr. Juez municipal suplente en funciones de este término, por providencia de esta fecha.

Taramundi, Enero doce de mil novecientos once.—José María Lombardero, Secretario.—V.º B.º—Cotarelo.

R. al núm. 366

Juzgado de Tineo

D. José García Martínez, Juez municipal del término de Tineo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención recayó la siguiente

Sentencia.

En la villa de Tineo, á veintidos de Diciembre de mil novecientos diez, reunido el tribunal municipal compuesto del Sr. Juez D. José García Martínez y los adjuntos D. José Fernandez Menendez y D. Menendo Suarez Fernandez, vistos estos autos de juicio verbal civil, promovidos por don Manuel Gonzalez Fernandez, de esta villa, contra D. Rafael Gonzalez Perez, vecino de San Juan de Grado, sobre pago de quinientas pesetas que le adeuda de la venta de una pareja de bueyes al fiado; y

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al demandado á que entregue al demandante en su domicilio de esta

villa la cantidad de quinientas pesetas y el de todas las costas del presente juicio.

Por esta nuestra sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde si así lo solicita el demandante, ó en otro caso en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Martínez.—José Fernandez.—Menendo Suarez.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y á fin de que sirva de notificación al demandado D. Rafael Gonzalez Perez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo á veintisiete de Enero de mil novecientos once.—José G. Martínez.—Por su mandado, Luis Sanchez.

R. al núm. 369.

D. Felix Acebedo Iglesias, Juez municipal suplente del término de Tineo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención recayó la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la villa de Tineo, á diecinueve de Enero de mil novecientos once, el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez suplente D. Felix Acebedo Iglesias y los adjuntos D. Alfredo Villeta y Moro y D. Pompeyo Perez García; vistos estos autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Vicente Maldonado y Perez, del Comercio y vecino de esta villa, contra D. José Rodriguez, vecino que fué de Colinas de Arriba, sobre reclamación de pesetas; y

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al D. José Rodriguez, vecino de Colinas de Arriba á pagar al demandante D. Vicente Maldonado las ciento quince pesetas que le adeuda, con imposición de costas al mismo.

Se tiene por ratificada la retención practicada de las noventa pesetas con ochenta céntimos.

Por esta nuestra sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde, si así lo solicita el demandante, ó en otro caso en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felix Acebedo.—Alfredo Villeta.—Pompeyo Perez.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado D. José Rodriguez, expido el presente en Tineo á veintiuno de Enero de mil novecientos once.—Felix Acebedo.—Por su mandado, Luis Sanchez.

R. al núm. 370

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con

arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

REY, Severo. domiciliado últimamente en Rioseco, Lugo, viudo, ausente en la República de Méjico; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa, sito en las Consistoriales, á fin de ofrecerle el procedimiento prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como padre del perjudicado Manuel Rey del Rio, en causa que se sigue por lesiones contra Angel Lopez Losada ó Angel Lopez Rodriguez.

379.

BLANCO VALDÉS, Emilio, y Gregorio Castro Prieto, vecinos que fueron de las calles de Dindurra y Santa Elena, respectivamente, de la villa de Gijón; comparecerán ante la Audiencia provincial de Oviedo los días 20, 21, 23 y 24 de Febrero y 6, 7, 8, 10 y 11 de Marzo próximo y hora de las diez, á fin de formar el Tribunal del Jurado y proceder á la vista de varias causas.

381.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar.

CARBALLEIRA OTERO, José, de 42 años de edad, hijo de Manuel y Laura, casado, natural de Santiago, provincia de Coruña, vecino de esta ciudad, periodista, procesado por injuria y calumnia; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción de Oviedo.

382.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Banco de Gijón

Habiéndosele extraviado al interesado el resguardo de depósito número 2.532, expedido por este Banco con fecha 13 de Septiembre de 1904 á favor de doña Ramona Suarez Alvarez, casada con D. Rosendo Iglesias Costales, y comprensivo de 12.500 pesetas nominales en un título de la serie D. número 59.391 de Deuda perpétua al 4 por 100 interior, se hace público dicho extravío por tres veces, con intervalos de diez días, á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos. Gijón 1.º de Febrero de 1911.—El Consejero Secretario, Ramón Fernández.

Imprenta Tipográfica del Hospicio provincial.